

87

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

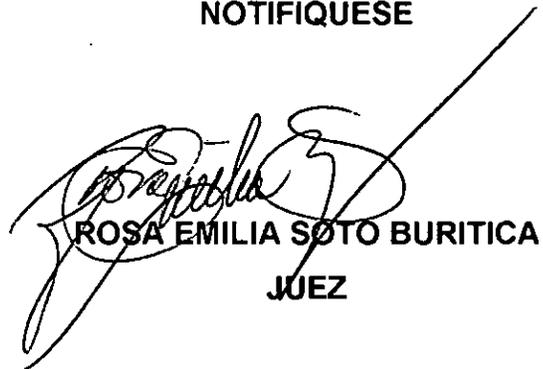
Medellín, marzo cuatro de dos mil veintidós

Radicado: 2019-00843-01

Toda vez que el Curador Ad-litem de la demandada, contesta la acción, se le tiene como notificado por conducta concluyente a partir de la presentación de memorial - Artículo 301 inciso 1º Código General del Proceso, y en virtud que no propone medios exceptivos, la respuesta se adosa al plenario. Y continuando entonces con el trámite del asunto, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, fijándose para tal fin el 12 de julio 2022 a las 10 pm.

A la misma deben concurrir personalmente los extremos procesales con sus abogados, a la conciliación y demás asuntos relaciones con la audiencia; se advierte que el incumplimiento injustificado a la misma dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4 del canon 372 antes citado. La forma de realización de la audiencia – presencia o virtual - se avisará oportunamente.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM